

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDV-CH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE

CARGO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Velille, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del dos mil veintitrés, se aprobó Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Velille; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, son competentes para administrar sus bienes y rentas, creando, modificando y suprimiendo contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a ley;

Que, el inciso 14 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;

Que el artículo 26° de la mencionada Ley, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que el inciso 8 del artículo 9° de la mencionada Ley establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas. Asimismo, su artículo 40 establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ley N.° 300057-Ley del Servicio Civil, se aprueba el nuevo régimen del servicio civil, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como lograr la prestación de servicios efectivos de calidad ciudadana, promoviendo el desarrollo de las personas que la integran;



Que, el Título VII del Libro I del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa cuales son los instrumentos de gestión, los cuales deberán ser elaborados por la Oficina de Recursos Humanos de las entidades públicas, entre los cuales se encuentra el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), cuya finalidad es establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; debiendo ponerse a disposición de cada servidor civil al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero;

Que mediante Informe Técnico N°0284-2023-RR.HH/MDV, el responsable de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Velille precisa que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PRE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de recursos Humanos en las entidades públicas"; que, el numeral 5.3 de la citada Directiva señala que el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la gestión de siete (7) subsistemas, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, encontrándose entre ellos el Subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos y el mencionado subsistema permite organizar la gestión interna de recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad. Asimismo, permite definir políticas, directivas y lineamientos propios de la entidad con una visión integral en temas relacionados con recursos humanos. Además, se considera dentro de este Subsistema el proceso de Estrategias, Políticas y Procedimientos, que contiene como producto esperado el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), finalmente, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que todas las entidades públicas están obligados a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimientos;

Que, es primordial la implementación del Reglamento Interno del Servidor Civil, según lo establece el Art. 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil;

Que, mediante acuerdo de concejo N.° 71-2023-MDV-CH, de fecha 20 de diciembre del 2023, en su artículo primero se acuerda aprobar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Velille (RIS), consta de dieciséis (16) capítulos, ciento sesenta y dos (162) artículos y seis (06) disposiciones finales;

Que, con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, así como con la opinión legal procedente de la Responsable de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9° (numeral 8) y 40° de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura de acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES (RIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE

Artículo 1°. - APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE (RIS), que consta de dieciséis (16) CAPÍTULOS y ciento sesenta y dos (162) ARTÍCULOS, seis (06) disposiciones finales.



Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza, así como su puesto a disposición de los servidores civiles conforme a la normativa laboral aplicable.

Artículo 3°. - **DEJAR SIN EFECTO** toda normatividad municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.



Artículo 4°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos y Secretaria General su publicación de la presente ordenanza conforme al Artículo 44°, inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 5°. - La presenta Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y el integro de su contenido en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Velille.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Velille, 03 de enero del 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VELILLE - CHUMBIVILCAS

Ing. Julian Dominguez Mendoza
ALCALDE



962 725 641



mesadepartes@munivelille.gob.pe



Plaza de armas Velille